

4ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico de la CMS (ScC-SC4)

Bonn, Alemania, 12-15 de noviembre 2019

UNEP/CMS/ScC-SC4/Doc.11.3.2

DESGLOSE DE LAS FAMILIAS Y GÉNEROS DE AVES QUE SE INCLUYEN EN EL APÉNDICE II

(Preparado por Stephen Garnett, consejero para las aves designado por la COP)

Resumen:

El Apéndice II de la CMS incluye 63 familias y tres géneros de aves en lugar de especies individuales. Las especies pertenecientes a estas familias se han identificado en virtud de la taxonomía del manual de aves del mundo (Handbook of the Birds of the World o HBW), que se adoptó en la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP12, Manila, 2017) como norma para la CMS.

Asimismo, con datos de este manual, se ha llevado a cabo una evaluación para determinar hasta qué punto cada especie de estas familias y géneros cumple los criterios para figurar en el Apéndice II de la CMS, mediante las Directrices acordadas en la COP11 (Quito, 2014) incluidas en la Resolución 11.33 (Rev. COP12) sobre las *Directrices para la evaluación de las propuestas de inclusión en los Apéndices I y II*. Se solicita asesoramiento para saber si se pueden definir las familias y los géneros que actualmente aparecen en el Apéndice II como contenedores de únicamente las especies que pertenecen a esas familias y géneros agregados que cumplen actualmente con los criterios de la CMS o si se deberían conservar todas esas especies o un subconjunto de ellas para usarlas como referencia sin modificar los Apéndices.

DESGLOSE DE LAS FAMILIAS DE AVES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II

1. Mediante la aprobación de la [Resolución 12.27 Taxonomía y nomenclatura](#), durante la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP12, Manila, 2017) se adoptaron las referencias normalizadas que se usarán como base para elaborar los Apéndices y las modificaciones de la CMS con respecto a las aves paseriformes y no paseriformes. Para las especies no paseriformes, se aprobó la lista de Del hoyo, J. y Collar, N. J. (2014), Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, Volume 1: Non - passerines, Lynx Edicions, Barcelona. Para las especies paseriformes, se aprobó la lista de Del Hoyo, J. y Collar, N. J. (2016), Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, Volume 2: Non - passerines, Lynx Edicions, Barcelona.
2. Como consecuencia de esta resolución, se identificaron 2809 especies como pertenecientes a las familias de aves desglosadas que figuran en el Apéndice II de la CMS. De estas, 50 ya se habían incluido como especies en el Apéndice II.
3. De las restantes 2759 especies se realizaron evaluaciones mediante los criterios de inclusión acordados en la COP11 (Quito, 2014), que forman la base de las *Directrices para la evaluación de las propuestas de inclusión en los Apéndices I y II*, incluidas en la [Resolución 11.33 \(Rev. COP12\) Directrices para la evaluación de las propuestas de inclusión en los Apéndices I y II de la Convención](#).
4. Para ayudar a aclarar cuál de las 2759 especies podría cumplir los requisitos para figurar en el Apéndice II, se siguió un proceso de tres pasos (véanse los archivos adjuntos 1 y 2):
 - i. Se consultaron las bases de datos de distribución de BirdLife International y Avibase con el fin de determinar si las especies están presentes en más de un país;
 - ii. Para las que sí lo están, se evaluó el grado de solapamiento entre las zonas de cría y las zonas de no cría para determinar si existe potencial de que un porcentaje significativo de los miembros de una especie franquee de manera cíclica y predecible uno o más límites de jurisdicción nacional; y
 - iii. Se identificó el estado de cada especie de la Lista Roja de la UICN.
5. El análisis demuestra que muchas especies no cumplen los criterios de la CMS para su inclusión en el Apéndice II.
6. Si bien esto puede no ser importante, puesto que la [Resolución 3.1 \(Rev. COP12\) Inclusión de especies en los Apéndices de la Convención](#) establece que las especies migratorias que queden comprendidas en listas de taxones superiores que ya figuren en el Apéndice II solo habrán de indicarse cuando se preparen los Acuerdos, las Partes de los Acuerdos pueden querer saber también si las especies de los Acuerdos cumplen los criterios de la CMS.
7. Para cumplir los criterios de la CMS, una especie debe considerarse migratoria de acuerdo con la definición del Artículo I, párrafo 1, letra a), de la Convención, que establece que “*especie migratoria*” significa el conjunto de la población, o toda parte de ella geográficamente aislada, de cualquier especie o grupo taxonómico inferior de animales silvestres, de los que una parte importante franquea cíclicamente y de manera previsible uno o varios límites de jurisdicción nacional.
8. No obstante, 832 especies de las familias desglosadas son endémicas de un único país.

9. Otras 754 son especies sedentarias de las que no se tienen pruebas de que un porcentaje importante de la población franquee de manera cíclica y predecible uno o más límites de jurisdicción nacional.
10. Asimismo, el Artículo IV de la Convención establece que el Apéndice II deberá incluir las especies migratorias cuyo *estado de conservación sea desfavorable* y que necesiten que se concluyan acuerdos internacionales para su conservación, cuidado y aprovechamiento, así como aquellas cuyo estado de conservación se beneficiaría considerablemente de la cooperación internacional resultante de un acuerdo internacional. Esto incluiría la categoría de especies con datos insuficientes.
11. En las familias desglosadas, 2155 especies figuran como especies de preocupación menor conforme a los criterios de la Lista Roja de la UICN, por lo que puede asumirse que tienen un *estado de conservación favorable*. Entre estas especies existen 1260 de las que ningún porcentaje importante de su población franquea de manera cíclica ni predecible ningún límite de jurisdicción nacional.
12. No obstante, si bien las directrices actuales para evaluar las propuestas de inclusión sugieren que no se debería, en principio, considerar la inclusión de una especie evaluada como especie de preocupación menor, las directrices que se aplican a las nuevas propuestas no son aplicables automáticamente a este ejercicio de desglose, pero le puede aportar información. Esta consideración es especialmente pertinente para las especies fundamentalmente sedentarias, que deja a 895 que son especies de preocupación menor pero con un porcentaje importante de población que franquea cíclicamente y de manera predecible uno o más límites de jurisdicción nacional.
13. Entre las especies que se considerarían por no haberse incluido en el Apéndice II, existen 134 que figuran en otros instrumentos de la CMS. De estas, 132 no tienen un estado de conservación desfavorable, pero todas cuentan con un porcentaje importante de la población que cíclicamente y de manera predecible franquea uno o más límites de jurisdicción nacional. De las dos especies restantes, la malvasía maccoa (*Oxyura maccoa*), con clasificación de especie vulnerable, solo se mueve dentro de Sudáfrica y el busardo montañés (*Buteo oreophilus*), con clasificación de especie casi amenazada, es sedentario.
14. Las otras 83 especies pertenecen a familias desglosadas, cumplen los criterios de la CMS y tienen un estado de conservación desfavorable pero no cuentan con la clasificación de especie extinto (véase el archivo adjunto 1).
15. De estas 83 especies, 36 son parcialmente migratorias. Aunque, aparentemente, cumplan con los criterios de la CMS, los Estados del área de distribución pueden tener que acordar hasta qué punto el movimiento entre sus fronteras representa un porcentaje importante de los miembros de una especie.
16. Además de las familias desglosadas, la familia *Gruidae* tiene tres géneros que se han agregado conforme al Apéndice II (*Antigone*, *Anthropoides* y *Grus*), de los cuales dos especies cumplen los criterios de la CMS, no se han incluido aún como especies en el Apéndice y tienen un estado de conservación desfavorable: las poblaciones asiáticas de *Antigone antigone* y *Grus americana* (véase el Anexo).
17. De las cuatro especies del género *Antigone*, *A. vipio* figura en el Apéndice I pero no en el Apéndice II y *A. canadensis* es altamente migratoria pero de preocupación menor; *A. rubicunda* puede cruzar fronteras internacionales pero también es de preocupación menor, y *A. antigone* es vulnerable y tiene dos subespecies que cumplen los criterios de movimiento de la CMS, pero

también una tercera subespecie *A. a. gillae*, que es endémica de Australia, por lo que Australia no debería considerarse como un Estado del área de distribución para esta especie.

18. De las dos especies de *Anthropoides*, un porcentaje importante de la población de *A. paradiseus* no cruza fronteras internacionales, y *A. virgo* es altamente migratoria pero de preocupación menor.
19. De las cinco especies del género *Grus*, *G. japonica*, *G. monacha* y *G. nigricollis* figuran en el Apéndice I pero no en el Apéndice II; *G. americana* es altamente migratoria y cuenta con la clasificación de especie en peligro, y *G. grus* es altamente migratoria pero cuenta con la clasificación de especie de preocupación menor. *G. grus* figura en el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas (AEWA).
20. Se solicita asesoramiento al Consejo Científico sobre cómo presentar esta información a las Partes para una posible acción. Las siguientes alternativas están disponibles como recomendaciones para las especies de las familias desglosadas y los géneros agregados en la familia *Gruidae*:
 - i. Conservar las familias tal y como figuran, teniendo en cuenta que la Resolución 3.1 (Rev. COP12) establece que las especies migratorias que queden comprendidas en listas de taxones superiores que ya figuren en el Apéndice II solo habrán de indicarse cuando se preparen Acuerdos. Esto significa conservar la lista completa como referencia para cualquier necesidad futura (p. ej., la elaboración de acuerdos, la lista de Estados del área de distribución, informes nacionales) sin modificar formalmente los Apéndices;
 - ii. Reemplazar los nombres de familias por los de las 83 especies que pertenecen a las familias actualmente agregadas conforme al Apéndice II que tienen un estado de conservación desfavorable y que, tras consultar con los Estados del área de distribución, se determine que cumplen con los criterios de la CMS;
 - iii. Difundir una lista completa de especies a las Partes para que puedan consultar qué especies, si las hubiera, se deberían nombrar en los Apéndices;
 - iv. Eliminar las especies de una familia desglosada, a menos que haya una propuesta completa de inclusión en el Apéndice II; y
 - v. Eliminar las entradas de las especies de *Antigone*, *Anthropoides* y *Grus*, añadir *Antigone antigone* (sin incluir las subespecies *gillae*) y *Grus americana* al Apéndice II, y no incluir en la lista, en particular, *Antigone canadensis*, *A. rubicunda*, *Anthropoides paradiseus*, *A. virgo* y *G. grus* que figuran actualmente por implicación.

Acciones recomendadas

21. Se recomienda al Comité del periodo de sesiones que:
 - a) revise la lista de especies de aves que pertenecen a las familias actualmente agregadas conforme al Apéndice II que cumplen los criterios de la CMS;
 - b) determine si se debe considerar el estado de la Lista Roja de la UICN a la hora de realizar recomendaciones sobre qué especies conservar en el Apéndice II;
 - c) consensúe qué especies específicas de aves cumplen los requisitos para incluirse en el Apéndice II y sus correspondientes Estados del área de distribución, y
 - d) decida cuál es el enfoque más adecuado para presentar esta información y las acciones que se recomendarán a la Conferencia de las Partes.

